MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1374.

CHIGUAYANTE 16 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; **El Programa de Actividades Municipales N° 14** denominado "Talleres de Autocuidado"; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 212**, de fecha 28 de Enero de 2016 que aprueba el programa de actividades municipales individualizado precedentemente; El Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Memorandum N° 2** de fecha 23 de mayo de 2016, de Marcelo Arévalo Encargado VTF JUNJI; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 1270** de fecha 01 de junio de 2016; **El Decreto Alcaldicio DAEM N° 1862 de fecha 11 de Mayo de 2015**, que delega en el cargo de Director DAEM o de quien subrogue legalmente el cargo la facultad de firmar decretos que autorizan, modifican o revocan programas de actividades municipales hasta por la suma de 499 UTM;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de fortalecer hábitos de vida saludable que favorezca la prevención oportuna de conductas de riesgo físicas, sociales, afectivas, alimentarias y conductuales, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 212 de fecha 28 de Enero de 2016, que contempla el Programa de Actividades Municipales N° 14, singularizado como "Talleres de Autocuidado".

Que, el programa de actividades municipales indicado precedentemente, para su tramitación exige un programa de disponibilidad presupuestaria, el cual es otorgado con fecha 18 de abril del año 2016, bajo el número 248/2016, el cual indica que existe disponibilidad por la cuenta 215.22 denominada "Alimentos y Bebidas", por $40.040, con fondos SEP de la Escuela La Esperanza.

Que el programa de actividades municipales especificaba en su recuadro de gastos lo siguiente:

ITEM	VALOR
2 tarros de Nescafé (grande)	$6000
2 kilos de azúcar	$2000
2 endulzantes Stevia (grande)	$6000
6 bolsas de brugelé, gomitas	$12000
6 paquetes de galletas surtidas	$3000
12 litros de jugo Soprole	$24000
TOTAL	**$53.000**

Que del memorándum 2 se informa por el encargado VTF JUNJI que mediante orden de Compra N° 32 se generó compra para el jardín Infantil La esperanza, por un total de $40.040, monto inferior a la que figuraba en el programa municipal N° 14, que correspondía a $53.000.-, sin embargo se aclara que la compra debió realizarse por los valores individualizados en el programa N° 14, por valore individuales distintos a los indicados para cada ítem, en el referido programa, mayores en algunos casos.

Que mediante factura N° 000145, correspondiente al RUT. 5.973.589-6, de fecha 22 de Abril de 2016, indicando para 2 nescafé un total de $7.800; 2 azúcar por $1.400; 2 Endulzantes por $7.200; 8 néctar de 1,5 Litros por $10.800; 6 galletas por $4.500; 6 bolsas Frugelle por $8.340. Sumando un total neto de $33.647, más un porcentaje de IVA $6.393, Para un total de $40.040.- (cuarenta mil cuarenta pesos). Sobrepasándose en los gastos previstos para los ítems de café en $1.800; Endulzantes en $1.200; Y en néctar existió un saldo a favor de $13.200.
Sin embargo, debido a un error en la estimación de los costos reales del valor de los bienes adquiridos, por los distintos montos que implican en los ítems indicados, es necesario rectificar el valor de los montos a gastar, ello con el objeto de gestionar el proceso de adquisición de bienes conforme a la normativa vigente, y demás procesos que implican una contratación de ésta naturaleza, de acuerdo a la ley N° 19.886 y su reglamento.

Que en virtud de decreto Alcaldicio DAEM N° 1270 de fecha 01 de junio de 2016, se estableció que las modificaciones en definitiva correspondía realizar por los montos que indicaba, omitiendo modificar el monto por el ítem de galletas surtidas, el que autorizado por $3.000 alcanza un valor final de $4.500.

Que, en virtud de lo descrito precedentemente, se modifica el valor de los ítems indicados en gastos del Programa de Actividades Municipales N° 14, singularizado como como "Talleres de Autocuidado", entendiéndose a su vez modificada el decreto Alcaldicio citado en el párrafo anterior, de acuerdo a la tabla que a continuación se indica:

GASTOS:

ITEM	VALOR
2 tarros de Nescafé (grande)	$7.800
2 kilos de azúcar	$2.000
2 endulzantes Stevia (grande)	$7.200
6 bolsas de brugelé, gomitas	$12.000
6 paquetes de galletas surtidas	$4.500
12 litros de jugo Soprole	$19.500
TOTAL	**$53.000**

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio DAEM N° 212 de fecha 28 de Enero de 2016, en lo que dice relación con modificar el valor de los ítems indicados en gastos del Programa de Actividades Municipales N° 14, singularizado como como "Talleres de Autocuidado", de acuerdo a la tabla que a continuación se indica:

GASTOS:

ITEM	VALOR
2 tarros de Nescafé (grande)	$7.800
2 kilos de azúcar	$2.000
2 endulzantes Stevia (grande)	$7.200
6 bolsas de brugelé, gomitas	$12.000
6 paquetes de galletas surtidas	$4.500
12 litros de jugo Soprole	$19.500
TOTAL	**$53.000**

2° ENTIÉNDASE incorporada dicha modificación al Decreto Alcaldicio DAEM N° 1270 de fecha 01 de Junio de 2016.

3° En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM

Distribución:
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

LTS/HOP/MAP/JOV/jov